

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 0543
RAD. 765204003007-2018-00301-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021).-

Teniendo en cuenta que la Doctora **RUTH GRATEROL VISBAL**, apoderada judicial de la parte actora, aporto la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado; Y una vez revisado el proceso se observa que la misma es notoriamente improcedente, toda vez que no es el momento procesal oportuno, el Despacho,

D I S P O N E:

NO TENER EN CUENTA la anterior liquidación del crédito, presentada por la Doctora RUTH GRATEROL VISBAL, de la cual se corrió traslado, toda vez que no es el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO
DDA: NANCY STELLA GUZMAN

KAP.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9aaa7b29d3abe00f82b9091a31c5aadd30fc01934d2026dfd93f87f7f419f94f
Documento generado en 08/08/2021 04:39:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>